
BOLETÍN INFORMATIVO*

LEY DE REGISTRO Y ALISTAMIENTO PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.440 de fecha 25 de junio de 2014, fue dictada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela la **Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación**, mediante la cual se establece la obligatoriedad para las personas naturales de inscribirse o actualizar su inscripción en el Registro para la Defensa Integral dentro de un plazo no mayor a 60 días siguientes a la fecha de haber cumplido la mayoría de edad o de la publicación de la Ley, según corresponda.

Las personas jurídicas, sean públicas o privadas deberán exigir como requisito indispensable para la contratación de personal, el Registro para la Defensa Integral o la constancia de haber cumplido con el servicio militar. En caso de incumplimiento de esta exigencia, las personas jurídicas estarán sujetas a una sanción de entre 30 y 40 Unidades Tributarias. El Registro para la Defensa Integral también se exigirá para algunos trámites, **incluyendo para la obtención de la solvencia laboral**.

Por otra parte, las personas jurídicas, deben registrarse y actualizar sus datos relacionados con el cambio de domicilio, apertura de sucursales, objeto social, actividad económica o cualquier otra circunstancia, en el Registro para la Defensa Integral dentro de los 60 días siguientes a la formalización ante el Registro respectivo. En caso de incumplimiento serán sancionadas con una multa entre 50 y 150 Unidades Tributarias.

Asimismo, la Ley estableció que **las personas naturales entre 18 y 60 años** de edad y las personas jurídicas que no se hubiesen inscrito en el registro permanente, quedarán exentos de toda sanción, siempre que formalicen dentro del año siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, es decir, 25 de junio de 2014, su registro o actualización de datos en el Registro para la Defensa Integral.

Corresponsabilidad:

Las personas jurídicas serán categorizadas en el Reglamento que será dictado, a los fines de su participación en la seguridad y defensa integral de la Nación. Dicho Reglamento deberá ser elaborado por el Ministerio de la Defensa en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de la publicación de la Ley.

Las personas jurídicas, sean públicas o privadas deberán exigir como requisito indispensable para la contratación de personal, el Registro para la Defensa Integral o la constancia de haber

cumplido con el servicio militar. En caso de incumplimiento de esta exigencia, las personas jurídicas estarán sujetas a una sanción de entre 30 y 40 Unidades Tributarias.

Se derogó la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 de fecha 16 de noviembre de 2010.

La ley entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y tiene 108 artículos.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/junio/2562014/2562014-4009.pdf#page=2>

25 de junio de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*